



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2236/2020

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

26 de octubre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

24 de febrero de 2021

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley. “. Sic

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que en 10 diez días hábiles proporcione la información peticionada respecto al punto 1, 6, 11 fracción I, II, III, IV, punto 12, 16 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Pedro Rosas
Sentido del voto

----- A favor.-----



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **el día 26 veintiséis de octubre 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud **el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 07123620.
- b) Copia simple del acuerdo A./0835/2020 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.

II.- Por parte del sujeto obligado se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- c) Informe de ley
- d) Copia simple del acuerdo A./0835/2020 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles

del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Mientras que, respecto de las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado** al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó al recurrente alguna de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 07123620, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Por medio de la presente le solicito a el Ayuntamiento de Sayula Jalisco la siguiente información:

En este contexto, se toma el “Contrato de Concesión de Parquímetros” de la licitación 001/2018 de la Presidencia Municipal de Sayula

NOTA 1: como ingresos de Parquímetros se entiende la colecta normal por renta de espacios

NOTA 2: como multas de Parquímetros se entiende la multa por omitir pagar por renta de espacios, por pasarse de tiempo, etc.

NOTA 3: Como periodo de tiempo se entiende desde el 1 de oct 2019 al 11 de octubre 2020.

1. *Total de ingresos recabados por Parquímetros por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos) para que entiendan, se solicita saber cuánto en moneditas se les echaron a los parquímetros.*

2. *Total de ingresos recabados por multas de parquímetro por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)*

3. *Nombre de los integrantes de la “comisión edilicia permanente”*

4. *Copia de las sesiones y documentos adjuntos de las sesiones de la comisión edilicia permanente. (nota, dichas sesiones y actas hasta la fecha no están publicadas en la página web del sujeto obligado.*

5. *Copia de los pagos hechos por parte del concesionario Vector Meters al Ayuntamiento por concepto de INGRESOS de Parquímetros*

6. *Copia de los pagos hechos por parte del concesionario Vector Meters al*

Ayuntamiento por concepto de MULTAS de Parquímetros

7. *Motivar ¿Porque no se efectuó la consulta ciudadana que el alcalde prometió hacer en marzo sobre el destino de los Parquímetros?*

8. *Fecha de la consulta ciudadana para definir el futuro de los Parquímetros.*

9. *En caso de no tener fecha definida, motivar ¿porque motivo no se tiene fecha si ya se prometió hacer la consulta?*

10. *Nombre de la organización que se encargara de llevar a cabo dicha consulta.*

11. *Destino del dinero recabado por concepto de ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)*

I. Copia de las transacciones, cheques, recibos que el municipio realizo con el 50% de lo recabado por concepto de ingresos de renta de espacios para estacionarse y multas de los Parquímetros

II. Cantidad de proyectos que se vieron beneficiados con el dinero recabado por los parquímetros

III. Nombrar todos y cada uno de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los parquímetros

IV. Nombrar todos y cada uno de los encargados de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los parquímetros

12. *Copia de la cuenta pública y todos los documentos, pagos, recibos, transacciones bancarias, originadas por el concepto de distribución de fondos recabados por ingresos y multas de Parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)*

13. *Cantidad de Parquímetros destruidos*

14. *Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para instalar Parquímetros dentro del perímetro protegido y considerado Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco en Sayula.*

15. *Que sucede si un propietario de automóvil se estaciona en una zona designada ilegalmente por el ayuntamiento como zona con parquímetro y decide no pagar por el espacio?*

I. El propietario es multado?

II. Si el propietario pese a que exista multa decide no mover su automóvil

a) Puede ser levantado por la grúa?

b) Que leyes de transito estatal o federal aplican para que una empresa privada mande levantar un auto en Sayula por concepto de multas de parquímetro?

III. Si el propietario decide mover su automóvil, pero no pagar la multa

a) Cuales son las implicaciones para el dueño del automóvil?

b) Se hace acreedor a mas multas?

c) Que leyes de transito estatal o federal aplica para que una empresa privada mande en Sayula imponer sanciones por concepto no pago de multas de parquímetro?

d) Cual es el marco legal para que el ayuntamiento instale Parquímetros y cobre dinero por concepto de Parquímetros.

16. *¿Por qué motivo se instalaron los Parquímetros en una zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco sin contar con el permiso de la Secretaria de Cultura?*

17. *¿cuáles son las sanciones por la destrucción del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco?*

18. *Motivo por el cual no se ha efectuado la encuesta ciudadana para la quitar los Parquímetros*

19. *En caso de que el Ayuntamiento este en su derecho de cobrar a los dueños de los carros por Parquímetros...*

I. Especificar que leyes y artículos justifican que el ayuntamiento cobre por los Parquímetros y multas

II. Especificar las sanciones que establece la ley en caso de no pagar por Parquímetros o multas

20. Copia de la versión pública de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados ilegalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

21. Copia de la versión pública de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados legalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cualquier aclaración que pueda ayudar a la búsqueda de información estoy a su entera disposición bajo el teléfono y correo electrónico antes mencionado.

Saludos cordiales y le agradezco de antemano su cooperación. “ Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de octubre del 2020 dos mil veinte, mediante oficio A.I/0835/2020, al tenor de los siguientes argumentos:

SEGUNDO. – Atendiendo a lo solicitado, y a la información obtenida se dicta respuesta en el siguiente sentido al cuestionamiento:

1. Total de ingresos recabados por Parquímetros por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos) para que entiendan, se solicita saber cuanto en moneditas se le echaron a los parquímetros.



2. *Total de ingresos recabados por multas de parquímetro por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)*

RESPUESTA: En lo que va del año, los totales por mes a continuación se enlistan, cabe destacar que estas cantidades no son las que recibe el Ayuntamiento, son sin deducir el 50% que únicamente le corresponde.

Enero 2020.- \$ 52,169.00 pesos por recolección en parquímetros y \$ 9,936.00 pesos por multas aplicadas.

Febrero 2020.- \$ 21,683.00 pesos por recolección en parquímetros y \$ 3,036.00 pesos por multas aplicadas.

Marzo 2020.- \$ 18,101.00 pesos por recolección en parquímetros y \$ 4,840.00 pesos por multas aplicadas. (en este mes solo se trabajó las 2 Primeras Semanas del mes)

Abril 2020 NO SE LABORO, SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL POR EL TEMA DE CONTINGENCIA SANITARIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mayo 2020 NO SE LABORO, SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL POR EL TEMA DE CONTINGENCIA SANITARIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Junio 2020.- \$ 25,303.00 pesos por recolección en parquímetros y \$ 9,592.00 pesos por multas aplicadas.

Julio 2020.- \$ 31,186.00 pesos por recolección en parquímetros y .- \$ 6,804.00 pesos por multas aplicadas.

Agosto 2020.- \$32,292.00 pesos por recolección en parquímetros y .- \$ 4,348.00 pesos por multas aplicadas.

Septiembre 2020.- \$ 32,660.00 pesos por recolección en parquímetros y .- \$ 2,288.00 pesos por multas aplicadas.

3. *Nombre de los integrantes de la "comisión edilicia permanente"*

RESPUESTA: A la fecha no se ha integrado la Comisión edilicia Permanente de Parquímetros

4. *Copia de las sesiones y documentos adjuntos de las sesiones de la comisión edilicia permanente. (nota, dichas sesiones y actas hasta la fecha no están publicadas en la página web del sujeto obligado.*

RESPUESTA: A la fecha no se ha integrado la Comisión edilicia Permanente de Parquímetros

5. *Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a el Ayuntamiento por concepto de INGRESOS de Parquímetros*

RESPUESTA: Se anexan los recibos correspondientes, en los mismos se cuentan como ingresos tanto multas como de los apartador recolectores de monedas.

6. *Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a el Ayuntamiento por concepto de MULTAS de Parquímetros*

RESPUESTA: Se anexan los recibos correspondientes, en los mismos se cuentan como ingresos tanto multas como de los apartador recolectores de monedas.

7. *Motivar ¿Porque no se efectuó la consulta ciudadana que el alcalde prometió hacer en marzo sobre el destino de los Parquímetros?*

RESPUESTA: Porque hasta el momento el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta, en la misma forma porque el ayuntamiento no ha ordenado lo anterior.

8. *Fecha de la consulta ciudadana para definir el futuro de los Parquímetros.*

RESPUESTA: No se cuenta con fecha porque hasta el momento el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta, en la misma forma porque el ayuntamiento no ha ordenado lo anterior.

9. *En caso de no tener fecha definida, motivar ¿porque motivo no se tiene fecha si ya se prometió hacer la consulta?*

RESPUESTA: No se cuenta con fecha porque hasta el momento el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta, en la misma forma porque el ayuntamiento no ha ordenado lo anterior.

10. *Nombre de la organización que se encargara de llevar a cabo dicha consulta.*

RESPUESTA: No se cuenta con "organización" porque hasta el momento el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta, en la misma forma porque el ayuntamiento no ha ordenado lo anterior.

11. *Destino de el dinero recabado por concepto de ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)*

RESPUESTA: -

I. Copia de las transacciones, cheques, recibos que el municipio realizo con el 50% de lo recabado por concepto de ingresos de renta de espacios para estacionarse y multas de los Parquímetros

RESPUESTA: -

II. Cantidad de proyectos que se vieron beneficiados con el dinero recabado por los *parquímetros*

RESPUESTA: -

III. Nombrar todos y cada uno de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los *parquímetros*

RESPUESTA: -

IV. Nombrar todos y cada uno de los encargados de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los *parquímetros*

RESPUESTA: -

12. Copia de la cuenta pública y todos los documentos, pagos, recibos, transacciones bancarias, originadas por el concepto de distribución de fondos recabados por ingresos y multas de Parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)

RESPUESTA: -

13. Cantidad de Parquímetros destruidos

RESPUESTA: - 0 cero

14. Copia del permiso de la Secretaría de Cultura para instalar Parquímetros dentro de el perímetro protegido y considerado Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco en Sayula.

RESPUESTA: -La licitación pública en materia de parquímetros no requiere permiso por parte de la secretaria de cultura para la instalación de parquímetros en el centro de Sayula, por tanto se infiere que este es inexistente.

15. Que sucede si un propietario de automóvil se estaciona en una zona designada ilegalmente por el ayuntamiento como zona con parquímtero y decide no pagar por el espacio?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estación en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

i. El propietario es multado?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

ii. Si el propietario pese a que exista multa decide no mover su automóvil

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

a) Puede ser levantado por la grúa?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

b) Que leyes de tránsito estatal o federal aplican para que una empresa privada mande levantar un auto en Sayula por concepto de multas de parquímetro?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

iii. Si el propietario decide mover su automóvil pero no pagar la multa

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

a) Cuales son las implicaciones para el dueño del automóvil?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

b) Se hace acreedor a mas multas?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

c) Que leyes de transito estatal o federal aplica para que una empresa privada mande en Sayula imponer sanciones por concepto no pago de multas de parquíméto?

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

d) Cual es el marco legal para que el ayuntamiento instale Parquímetros y cobre dinero por concepto de Parquímetros.

RESPUESTA: El propietario de vehículo que se estaciona en la zona de parquímetros designada por el Municipio de Sayula y no pague por el espacio que ocupe incurre en la infracción contemplada en la Ley de Ingresos de Sayula, Jalisco ejercicio 2020, la regulación de los parquímetros en Sayula se contiene en su Ley de Ingresos de Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

16. ¿Por que motivo se instalaron los Parquímetros en una zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco sin contar con el permiso de la Secretaría de Cultura?

17. ¿cuales son las sanciones por la destrucción de el Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco?

RESPUESTA:

Punto 16 y 17 . He de informar que la empresa que hoy represento se apega siempre de manera íntegra a todas y cada una de los requisitos y formalidades esenciales que solicitan los diversos municipios de nuestro país de manera autónoma; esto, para los efectos de participar y cumplir con los lineamientos a los que nos sujetan los diversos mencionados para los efectos de participar y que se nos tenga dando cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por los municipios, siendo éste municipio de Sayula ejemplo vivo de lo narrado, la licitación pública en materia de parquímetros no contempla la obtención de permiso de la secretaria de cultura tramitar por el concesionario.

En base a lo anterior he de concluir que la empresa que hoy represento de manera digna, ha dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos, formalidades y requisitos esenciales para resultar ganadora, adjudicataria y trabajar la concesión que mediante licitación como Municipio libre convocó el Gobierno del Municipio de Sayula de conformidad a los lineamientos establecidos en la licitación misma; No se cuenta con el documento permiso de la secretaria de cultura, al no se requerido por la autoridad municipal en el momento de la licitación pública en materia de parquímetros, no siendo un requisito establecida en la misma.

18. Motivo por el cual no se ha efectuado la encuesta ciudadana para la quitar los Parquímetros

RESPUESTA: Porque hasta el momento el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta, en la misma forma porque el ayuntamiento no ha ordenado lo anterior.

19. En caso de que el Ayuntamiento este en su derecho de cobrar a los dueños de los carros por Parquímetros...

I. Especificar que leyes y artículos justifican que el ayuntamiento cobre por los Parquímetros y multas

RESPUESTA:

Punto 16 y 17 . He de informar que la empresa que hoy represento se apega siempre de manera íntegra a todas y cada una de los requisitos y formalidades esenciales que solicitan los diversos municipios de nuestro país de manera autónoma; esto, para los efectos de participar y cumplir con los lineamientos a los que nos sujetan los diversos mencionados para los efectos de participar y que se nos tenga dando cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por los municipios, siendo éste municipio de Sayula ejemplo vivo de lo narrado, la licitación pública en materia de parquímetros no contempla la obtención de permiso de la secretaria de cultura tramitar por el concesionario.

En base a lo anterior he de concluir que la empresa que hoy represento de manera digna, ha dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos, formalidades y requisitos esenciales para resultar ganadora, adjudicataria y trabajar la concesión que mediante licitación como Municipio libre convocó el Gobierno del Municipio de Sayula de conformidad a los lineamientos establecidos en la licitación misma; No se cuenta con el documento permiso de la secretaria de cultura, al no se requerido por la autoridad municipal en el momento de la licitación pública en materia de parquímetros, no siendo un requisito establecida en la misma.

II. Especificar las sanciones que establece la ley en caso de no pagar por Parquímetros o multas

RESPUESTA:

Punto 16 y 17. He de informar que la empresa que hoy represento se apega siempre de manera íntegra a todas y cada una de los requisitos y formalidades esenciales que solicitan los diversos municipios de nuestro país de manera autónoma; esta, para los efectos de participar y cumplir con los lineamientos a los que nos sujetan los diversos mencionados para los efectos de participar y que se nos tenga dando cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por los municipios, siendo este municipio de Sayula ejemplo vivo de lo narrado, la licitación pública en materia de parquímetros no contempla la obtención de permiso de la secretaria de cultura tramitar por el concesionario.

En base a lo anterior he de concluir que la empresa que hoy represento de manera digna, ha dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos, formalidades y requisitos esenciales para resultar ganadora, adjudicataria y trabajar la concesión que mediante licitación como Municipio libre convocó el Gobierno del Municipio de Sayula de conformidad a los lineamientos establecidos en la licitación misma; No se cuenta con el documento permiso de la secretaria de cultura, al no ser requerido por la autoridad municipal en el momento de la licitación pública en materia de parquímetros, no siendo un requisito establecido en la misma.

20. Copia de la versión pública de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados ilegalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

RESPUESTA: No hay listado de ciudadanos que fueran infraccionados ilegalmente, puesto que todas las infracciones realizadas se apegan a la legalidad

21. Copia de la versión pública de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados legalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

RESPUESTA: No hay listado en versión pública de ciudadanos que fueran infraccionados sin embargo en aras de la máxima transparencia, el área generadora, en esta ocasión la empresa concesionada Vector Meters S.A de C.V pone a disposición de la parte promovente 41,167 cuarenta y un mil ciento sesenta y siete folios de infracción aplicados hasta la fecha, previo pago del impuesto correspondiente, por lo que en apego al artículo 25 fracción XXX y 89 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregan las primeras 20 veinte copias simples en forma gratuita, el resto estarán a su disposición previo pago del impuesto correspondiente previsto en el artículo 104 fracción IV inciso A de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sayula Jalisco, correspondiente a \$50 cincuenta centavos por cada copia simple, para ser un total de \$20,583.5 veinte mil quinientos ochenta y tres pesos mexicanos con cincuenta centavos, que podrá exhibir en la Hacienda Pública Municipal de nuestro Municipio y posteriormente presentar el recibo correspondiente ante esta autoridad para su expedición.

Acto seguido, el día 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley. “. Sic

Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 10 diez de noviembre del mismo año; las cuales visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

V. **De los agravios de la recurrente y su improcedencia;** la recurrente acudió al Órgano Garante alegando que este Sujeto Obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley, sin embargo, dicho señalamiento es falso e improcedente, pues la solicitud fue contestada en tiempo y de forma completa, bajo los principios de congruencia y exhaustividad que la ley en la materia nos marca ello como lo acredito con las pruebas que mas adelante ofertare. Pero, además, esta Unidad en representación del Sujeto Obligado realizo Actos Positivos tendientes a subsanar los agravios de la recurrente.

Acto seguido, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo por recibidas manifestaciones en las cuales el recurrente se duele en todos y cada uno de los puntos por lo siguiente:

“Inconformidad: el sujeto obligado omitió responder este punto en su totalidad.” sic

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que **le asiste parcialmente la razón al recurrente en sus manifestaciones**, por un lado.

El recurrente se duele de que el sujeto obligado omitió responder a cada punto de la solicitud en su totalidad.

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud relacionada con la respuesta del sujeto obligado e informe de ley:

Solicitud:

1. *Total, de ingresos recabados por Parquímetros por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos) para que entiendan, se solicita saber cuánto en moneditas se les echaron a los parquímetros.*

RESPUESTA: NO HUBO RESPUESTA.

2. *Total, de ingresos recabados por multas de parquímetro por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)*

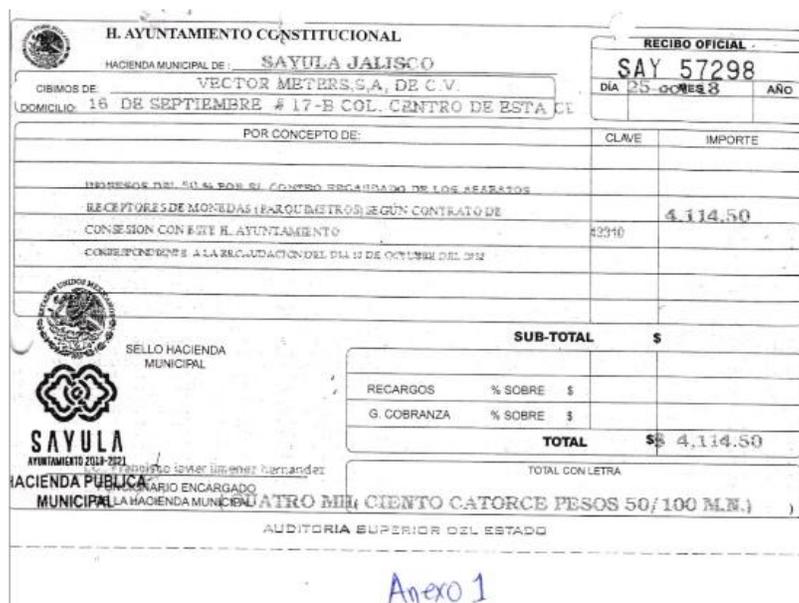
RESPUESTA: Proporciono listado de los totales por mes separado por parquímetros y multas aplicadas haciendo mención que no son cantidades que recibe el ayuntamiento.

3. *Nombre de los integrantes de la "comisión edilicia permanente"*
4. *Copia de las sesiones y documentos adjuntos de las sesiones de la comisión edilicia permanente. (nota, dichas sesiones y actas hasta la fecha no están publicadas en la página web del sujeto obligado.*

RESPUESTAS: se pronuncia respecto a este punto indicando que no se ha integrado la Comisión Edilicia Permanente de Parquímetros.

5. *Copia de los pagos hechos por parte del concesionario Vector Meters al Ayuntamiento por concepto de INGRESOS de Parquímetros*

RESPUESTA: Anexó 26 veintiséis recibos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL		RECIBO OFICIAL	
HACIENDA MUNICIPAL DE: SAYULA JALISCO		SAY 57298	
CIBAMOS DE: VECTOR METERS, S.A. DE C.V.		DÍA 25 DE SEPTIEMBRE AÑO	
DOMICILIO: 16 DE SEPTIEMBRE # 17-B COL. CENTRO DE ESTA CI			
POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE	
INGRESOS DEL 50 AL POR SI CONCEPTO RECABADO DE LOS APARATOS			
RECEPTORES DE MONEDAS (PARQUÍMETROS) SEGÚN CONTRATO DE		4,114.50	
CONCESION CON ESTE H. AYUNTAMIENTO	22310		
CONSPONDIENTE A LA RESCUDACION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2011			
SUB-TOTAL		\$ 4,114.50	
RECARGOS	% SOBRE \$		
G. COBRANZA	% SOBRE \$		
TOTAL		\$ 4,114.50	
TOTAL CON LETRA			
CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.)			

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Anexo 1

6. *Copia de los pagos hechos por parte del concesionario Vector Meters al Ayuntamiento por concepto de MULTAS de Parquímetros*

RESPUESTA: manifiesta que los anexa sin embargo no se encontraron tales recibos.

7. *Motivar ¿Porque no se efectuó la consulta ciudadana que el alcalde prometió hacer en marzo sobre el destino de los Parquímetros?*
8. *Fecha de la consulta ciudadana para definir el futuro de los Parquímetro*
9. *En caso de no tener fecha definida, motivar ¿porque motivo no se tiene fecha si ya se prometió hacer la consulta?*
10. *Nombre de la organización que se encargara de llevar a cabo dicha consulta.*

RESPUESTA: se pronuncia el sujeto obligado argumentando que no cuenta con los recursos humanos y financieros para la logística y operación de la consulta. Sí dio respuesta.

11. *Destino del dinero recabado por concepto de ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)*

- I. *Copia de las transacciones, cheques, recibos que el municipio realizo con el 50% de lo recabado por concepto de ingresos de renta de espacios para estacionarse y multas de los Parquímetros*
- II. *Cantidad de proyectos que se vieron beneficiados con el dinero recabado por los parquímetros*
- III. *Nombrar todos y cada uno de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los parquímetros*
- IV. *Nombrar todos y cada uno de los encargados de los proyectos u obras beneficiadas con el dinero recabado por los parquímetros*

12. *Copia de la cuenta pública y todos los documentos, pagos, recibos, transacciones bancarias, originadas por el concepto de distribución de fondos recabados por ingresos y multas de Parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)*

RESPUESTA: NO DIO RESPUESTA

13. *Cantidad de Parquímetros destruidos*

RESPUESTA: respondió 0

14. *Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para instalar Parquímetros dentro del perímetro protegido y considerado Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco en Sayula.*

RESPUESTA: manifestó que no se requiere permiso por lo tanto es inexistente la información.

15. *Que sucede si un propietario de automóvil se estaciona en una zona designada ilegalmente por el ayuntamiento como zona con parquímetro y decide no pagar por el espacio?*

I. *El propietario es multado?*

II. *Si el propietario pese a que exista multa decide no mover su automóvil*

a) *Puede ser levantado por la grúa?*

b) *Que leyes de transito estatal o federal aplican para que una empresa privada mande levantar un auto en Sayula por concepto de multas de parquímetro?*

- III. Si el propietario decide mover su automóvil, pero no pagar la multa
- Cuales son las implicaciones para el dueño del automóvil?
 - Se hace acreedor a mas multas?
 - Que leyes de transito estatal o federal aplica para que una empresa privada mande en Sayula imponer sanciones por concepto no pago de multas de parquímetro?
 - Cual es el marco legal para que el ayuntamiento instale Parquímetros y cobre dinero por concepto de Parquímetros.

RESPUESTA: dio respuesta conforme al procedimiento y supuestos solicitados

16. ¿Por qué motivo se instalaron los Parquímetros en una zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco sin contar con el permiso de la Secretaria de Cultura?

17. ¿cuáles son las sanciones por la destrucción del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco?

18. Motivo por el cual no se ha efectuado la encuesta ciudadana para la quitar los Parquímetros

19. En caso de que el Ayuntamiento este en su derecho de cobrar a los dueños de los carros por Parquímetros...

I. Especificar que leyes y artículos justifican que el ayuntamiento cobre por los Parquímetros y multas

II. Especificar las sanciones que establece la ley en caso de no pagar por Parquímetros o multas

RESPUESTA: a todos los puntos que anteceden el sujeto obligado se pronunció en un mismo sentido inframundo que la empresa se apega de manera integra a todas y cada uno de los requisitos y formalidades esenciales que solicitan diversos municipios de manera autónoma; la licitación pública en materia de parquímetros no contempla la obtención de permiso de la secretaria de cultura tramitar por el concesionario.

20. Copia de la versión publica de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados ilegalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

21. Copia de la versión publica de la lista de los ciudadanos que fueron infraccionados legalmente por el ayuntamiento de Sayula y/o la compañía que se hace cargo de los parquímetros

RESPUESTA: manifestó que no existe listado de ciudadanos que fueron infraccionados por otro lado pone a disposición de la parte promoverte 41,167 cuarenta y unos mil cientos sesenta y siete folios de infracción aplicados hasta la fecha, previo pago correspondiente, anexando así las primeras 20 veinte copias simples en forma gratuita.

Por lo que ve a los agravios del recurrente que manifestó que el sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley, manifestándose en este sentido punto por punto, por lo que se advierte que respecto a los puntos solicitados , como manifestó el recurrente, el

sujeto obligado fue omiso en responder al 1, 11 fracción I, II, III, IV , punto 12, 16 y respecto al punto 6 no se encontraron en las constancias del presente expediente los documentos que el sujeto obligado manifestó que anexo.

En consecuencia, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** al sujeto obligado a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, proporcione la información solicitada respecto al punto 1, 6, 11 fracción I, II, III, IV, punto 12, 16 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

SE APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión **2236/2020** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA**, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO. - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución proporcione la información solicitada respecto al punto 1, 6, 11 fracción I, II, III, IV, punto 12, 16 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

CUARTO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios

RECURSO DE REVISIÓN: 2236/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2236/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 16 hojas incluyendo la presente.

MABR/ MNAR